

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

tres de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 281
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	PEDRO ENRIQUE LÓPEZ MAYO
DEMANDADO	JAC DEL CORREGIMIENTO DE CAUCHERAS DEL
	MUNICIPIO DE MUTATÁ
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00131 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco** (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Aportará poder debidamente otorgado dirigido a este Juzgado, ya sea de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 C.G.P., esto es con presentación personal o, por medio de mensaje de datos como indica la ley 2213 de 2022, con la dirección de correo electrónico del apoderado, que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Aportará en debida forma la prueba denominada "Copia del acta de común acuerdo realizado en la inspección de policía del Corregimiento de Caucheras del municipio de Mutatá", habida cuenta que es parcialmente ilegible.

TERCERO: Deberá arrimar las pruebas que demuestren cómo obtuvo la dirección electrónica de la demandada, de conformidad con el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por: Luz Stella Labrador Avendaño Juez Juzgado De Circuito Laboral 001 Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10a9a256be533db79228bfb1ca763ee7bb8d5ce8c8c1692b150fca47d3844e4**Documento generado en 03/04/2024 04:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica